

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00637

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada por unas cuotas de administración.

En efecto, no se allegó el certificado expedido por el administrador de la copropiedad sobre las expensas comunes perseguidas a cargo del ejecutado, tal como lo exige el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en consonancia con los artículos 422 y 430 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5ae89df1b6def2c319ab5f3bdf8479b2e94e162c83f07d300f98de18f1886a**

Documento generado en 24/08/2020 04:18:17 p.m.